



**República de Colombia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: Sucesión intestada  
DEMANDANTE: Dennis Julieth Arenas Méndez  
DEMANDADO: José Sabino Arenas Arenas  
RADICACIÓN DEL PROCESO: 730434089 **2019-00163-00**

Revisado el expediente digital del proceso en referencia, se tiene que, mediante auto del 27 de abril de 2022, se ordenó incorporar el informe rendido por **ALC CONSULTORES SAS**, en calidad de Auxiliar de la Justicia designado – Secuestre, en el cual informó acerca del estado actual del inmueble en litigio, quienes mediante correo electrónico del mismo día 27 de abril de 2022, allegaron el informe solicitado.

No obstante, con memorial presentado en el Juzgado el 2 de mayo de 2022, la apoderada de la parte demandante doctora **EMILCE ECHEVERRY ENCISO**, solicitó que se requiera al Secuestre, con el fin de solicitarle se sirva presentar nuevo informe de rendición de cuentas de manera exhaustivo y detallado que contenga mención concreta de los dineros recaudados por concepto de cánones de arriendo de los inmuebles embargados y secuestrados previamente. Visto el informe en cita se advirtió que, en efecto, por parte del Auxiliar de la Justicia no se hizo referencia a los valores referenciados por la abogada Echeverry Enciso.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte demandante y se ordenará requerir nuevamente a **ALC CONSULTORES SAS** en calidad de Secuestre designado, para que rinda nuevo informe de cuentas que incluya las observaciones de la abogada peticionaria.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

  
**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020